



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION REAL
DEMANDANTE	LUIS HORACIO QUINTERO QUINTERO
DEMANDADO	MARIA IRMA GOMEZ ALCARAZ
RADICADO	050013103009-2020-00244-00
ASUNTO	-REEMPLAZA SECUESTRE -PONE EN CONOCIMIENTO NOTA DEVOLUTIVA Ofc. IIPP -REQUERIMIENTO AL EJECUTANTE PARA DESISTIMIENTO TÁCITO Y, -FIJACIÓN NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1. SOLICITUD REEMPLAZO SECUESTRE

Cumplido el requisito exigido en el numeral 1 del auto diado el 3 de febrero de 2022, y certificado que la comunicación enviada al secuestre INMOBILIARIOS S.A.S., a la dirección carrera 74 # 53 – 118 apto 1526 fue recibido en el C.R. TORRES DEL ESTADIO PH el 16 de diciembre de 2021, sin pronunciamiento alguno frente a su nombramiento; procede el Despacho a su reemplazo.

Se designan como nuevo secuestre a ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD S.A.S., localizable en la calle 30 A 77 – 06 correo electrónico integridad@hotmail.com. Comuníquelo la parte ejecutante de su nombramiento.

2. NOTA DEVOLUTIVA OFICINA DE REGISTRO

Se incorpora al expediente la nota devolutiva diada el 1º de marzo de 2021 y del día 15 de febrero de 2022, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte respecto al inmueble 01N-5262816.

3-. REQUERIMIENTO PARA DESISTIMIENTO TÁCITO Y FIJACIÓN DE NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA.

Teniendo en cuenta la nota devolutiva que precede, de conformidad con los numerales 2º y 3º del artículo 468 del C.G.P., se hace necesario para decidir de



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

fondo esta clase de asunto, que se encuentre registrado el **embargo del boien dado en garantía**, observando este Despacho que a la fecha, la parte ejecutante no ha cumplido con esa carga, por lo que, se procede a se procede a fijar nuevamente fecha para audiencia que se llevará a cabo el próximo **02 de agosto de 2022 a las 9:00 am.**

Por consiguiente, se requiere a la parte ejecutante para que proceda de conformidad con el registro de la medida dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de entender desistida tácitamente la demanda, como lo dispone el art. 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40f7194976ad893652e5939665ba8c41e12fbf54f354861e3fedabab0f848c1c**

Documento generado en 10/05/2022 12:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>